

**DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y EMPLEO**

2017 *DECRETO 168/2000, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se fijan las fiestas laborales retribuidas, no recuperables e inhábiles para el año 2001 en la Comunidad Autónoma de Aragón.*

El art. 37.2 del texto refundido del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en relación con el art. 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, según redacción dada al mismo por el Real Decreto 1346/1989, de 3 de noviembre, establece las festividades de ámbito nacional que se incluirán cada año en el calendario laboral como días inhábiles. Las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, de los cuales dos serán locales, pueden señalar aquellas fiestas que por tradición les sean propias.

La Ley 1/1984, de 16 de abril de Cortes de Aragón, declaró «Día de Aragón» el 23 de abril, tradicional conmemoración de «San Jorge», en pro de la conservación y fomento de los símbolos propios de la singular entidad histórica aragonesa, considerando tal fecha como festivo en todo el territorio aragonés a todos los efectos.

Como consecuencia de lo expuesto, se establecen las festividades para el año 2001 en la Comunidad Autónoma, a las que se añadirán hasta dos más, de carácter local, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos.

El presente Decreto cumple, además, otra finalidad: la de establecer los días inhábiles en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma a efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con lo previsto en el art. 48.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999, sin perjuicio de que los días inhábiles correspondientes a las Entidades Locales sean determinados con posterioridad, una vez publicado el calendario laboral de aquéllas.

En su virtud, y a propuesta conjunta del Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales y el Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 5 de septiembre de 2000, dispongo:

Artículo 1º.—Las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperables e inhábiles para el año 2001 en la Comunidad Autónoma, serán las siguientes:

- 1 de enero, lunes, Año Nuevo.
- 6 de enero, sábado, Epifanía del Señor.
- 12 de abril, Jueves Santo.
- 13 de abril, Viernes Santo.
- 23 de abril, lunes, San Jorge, Día de Aragón.
- 1 de mayo, martes, Fiesta del Trabajo.
- 15 de agosto, miércoles, Asunción de la Virgen María.
- 12 de octubre, viernes, Fiesta Nacional de España.
- 1 de noviembre, jueves, Todos los Santos.
- 6 de diciembre, jueves, día de la Constitución Española.
- 8 de diciembre, sábado, Inmaculada Concepción.
- 25 de diciembre, martes, la Natividad del Señor.

Artículo 2º. A los efectos de cómputo de plazos, de acuerdo con el artículo 48.7 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las fiestas relacionadas en el artículo anterior serán días inhábiles.

Zaragoza, 5 de septiembre de 2000.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
MARCELINO IGLESIAS RICO**

**El Vicepresidente del Gobierno y Consejero
de Presidencia y Relaciones Institucionales,
JOSE ANGEL BIEL RIVERA**

**El Consejero de Economía, Hacienda
y Empleo,
EDUARDO BANDRES MOLINE**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, CONSUMO
Y BIENESTAR SOCIAL**

2018 *ORDEN de 1 de septiembre de 2000, del Departamento de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, por la que se prorroga la duración de dos becas adscritas al Servicio Aragonés de Salud.*

Mediante Orden de 7 de julio de 1993, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, se procedió a adjudicar dos becas adscritas al Servicio Aragonés de Salud para la realización de tareas de investigación de los estándares longitudinales normales del crecimiento, edad ósea y maduración intelectual de niños aragoneses en el Centro Andrea Prader de la Diputación General de Aragón. Dichas becas fueron prorrogadas mediante Orden del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo de fecha 1 de septiembre de 1999. Transcurrido el periodo de la prórroga y considerándose necesario proseguir las tareas de investigación iniciadas hasta la culminación de dichos trabajos, dispongo:

Prorrogar por un periodo de cuatro meses las becas otorgadas mediante Orden del 27 de julio de 1993.

Zaragoza, 1 de septiembre de 2000.

**El Consejero de Sanidad, Consumo
y Bienestar Social,
ALBERTO LARRAZ VILETA**

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA, COMERCIO
Y DESARROLLO**

2019 *RESOLUCION de 23 de agosto de 2000, del Servicio Provincial Industria, Comercio y Desarrollo en Teruel, por la que se convoca examen reglamentario para la obtención del carné profesional de Mantenedor e Instalador autorizado de Calefacción y A.C.S.*

1º.—Solicitudes.

Las solicitudes, una por cada uno de los carnés deseados, junto con la documentación compulsada acreditativa del cumplimiento de los requisitos señalados en el apartado 2º de esta convocatoria, se presentarán en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial de Aragón».

Irán dirigidas al Director del Servicio Provincial Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, presentándose las mismas en el Registro de Entrada del citado Servicio, plaza San Juan 5, o por cualquiera de las formas autorizadas por el artículo 38 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Derechos de examen:

El aspirante para la obtención del carné profesional practicará autoliquidación de los derechos de examen utilizando al efecto el anexo I que figura adjunto a la presente convocatoria.

El ingreso de los derechos de examen, 3.427 pts., se efectuará mediante ingreso directo o por transferencia en alguna de las cuentas indicadas:

—Caja de Ahorros de la Inmaculada. Oficina Principal de Zaragoza.

Cuenta 2460-59.

—Ibercaja. Oficina principal de Zaragoza.

Cuenta 6333-09.

Junto con la solicitud se presentará cumplimentado en todos sus puntos el anexo de autoliquidación del pago de la tasa por derechos de examen.

2º.—Requisitos de los candidatos.

a) Poseer, como mínimo, un título o certificado de estudios